



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07/02/20 Hs. 11:42
Numero:	33 Fojas: 3
Expte. N°:	
Clase:	
Receptor:	<i>[Firma]</i>

NOTA N° 16 / 2020

Letra:GDV- Bloque FDT

Ushuaia, 29 de ENERO de 2020.-

SEÑOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos Pino
S _____ **I** _____ **D** _____

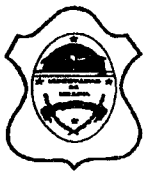
Por medio de la presente, me dirijo a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENAZA para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Dado que nuestra ciudad cuenta con gran afluente de turismo nacional e internacional y que gracias al trabajo que viene realizando el Ejecutivo Municipal en conjunto con este Cuerpo con el objetivo de que Ushuaia sea una ciudad **más linda**, que convoque y aloje a diversos tipos de turistas, es que solicito a este cuerpo que Ushuaia forme parte de una de las ciudades que permite la libre circulación y eventual reunión de CYCLEKART con motivos deportivos y recreativos.

Los CYCLEKART son vehículos pequeños de fabricación casera y artesanal inspirados en los modelos de los automóviles de fabricación en serie en años previos a la segunda Guerra Mundial, basándose en el concepto de los ciclekart de principios de siglo XX 1910-1930. Para la confección actual de estos vehículos se utilizan partes mecánicas de motocicletas de bajas cilindradas con impulsores de 4 tiempos que no exceden los 150cc o motores estacionarios inferiores a los 15 HP.

Los primeros modelos de la corriente del CYCLEKART conocidos en nuestro país, datan del año 1973, teniendo como epicentro la Ciudad de City Bell, logrando acrecentar el número de entusiastas ,más de 200 modelos en las distintas provincias de todo el país. Estos modelos deben mantenerse para su

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

adecuada fabricación dentro de los parámetros establecidos dentro del reglamento técnico argentino de Cyclekart, en el cual se establecen las medidas mínimas y máximas, tipos de motorizaciones y suspensiones permitidas reglajes generales y medidas de seguridad pertinentes, iluminación reglamentaria completa de luces y chapa patente identificatoria.

Sin otro particular y contando con el apoyo de los señores concejales, saludo atentamente.


GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (P.U.)
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

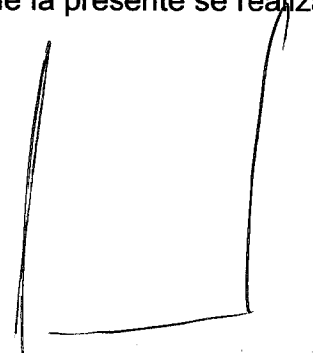
ARTÍCULO N°1.- Autorizar la circulación en la vía pública de los vehículos automotor definidos en el artículo 5°, inciso x) de la ley 24.449, reglamentada su producción y circulación en la vía pública por la Ley Nacional N° 26938.

ARTÍCULO N°2.- Queda prohibida la circulación durante el invierno de los vehículos automotor referenciados en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO N°3.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Transito establecerá las zonas de circulación de los vehículos automotor definidos en la presente ordenanza.

ARTICULO N°4.- La circulación de los vehículos automotor de la presente se realizara únicamente con fines recreativos.

ARTICULO N°5.- De forma.



GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia